



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN  
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE OFICIO Y  
SENTENCIA.

Querétaro, Querétaro, doce de julio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio SE/2500/24 y anexo, consistente en copia simple de la sentencia TEEQ-RAP-32/2024 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibida en la Oficialía de Partes del Instituto mediante el oficio TEEQ-SGA-AC-1454/2024 el once de julio, mismo que fue registrado con el folio 3597; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, con relación al 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;<sup>2</sup> el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro,<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Recepción y seguimiento a firmeza. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se describen:

1. Oficio SE/2500/24, emitido el doce de julio por el Secretario Ejecutivo del Instituto, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
2. Copia simple del oficio TEEQ-SGA-AC-1454/2024, emitido el once de julio por la actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
3. Copia simple de la sentencia TEEQ-RAP-32/2024, emitida el once de julio por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la cual consta de 37 fojas útiles con texto por un solo lado.

Dicha documentación que se ordena agregar en autos para que surta los efectos conducentes, de la cual se advierte que en sesión de pleno celebrada el once de julio de este año, mediante la sentencia TEEQ-RAP-32/2024 el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto que determinó la existencia de elementos suficientes, para declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro como partido político local.

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_de\\_Fiscalizaci%C3%B3n\\_31Ago23.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf)

<sup>3</sup> En lo sucesivo Querétaro Seguro.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA

En ese sentido, se advierte que en términos de lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, el periodo de prevención en el procedimiento en que se actúa, en su caso, concluirá cuando cause firmeza la determinación que resuelva sobre la perdida de registro como partido político local Querétaro Seguro; conforme a lo expuesto, una vez que esta interventoría cuente con la documentación a través de la cual la Secretaría Ejecutiva informe sobre la firmeza de la sentencia de mérito o la que corresponda en caso de ser recurrida, se acordará lo conducente a la conclusión del referido periodo preventivo, así como al inicio del periodo de liquidación, lo que se señala para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Liquidador en el procedimiento de liquidación  
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN